



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Ocho (08) de Febrero del Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 251204089001 2021 0001
DEMANDANTE JOSE EVARISTO RODRIGUEZ BARBOSA
DEMANDADOS PRISILIANO SUSA MOLINA

Al Despacho el 27 de enero de 2021, a efectos de calificar la demanda ejecutiva singular interpuesta por el señor JOSE EVARISTO RODRIGUEZ BARBOSA contra PRISILIANO SUSA MOLINA.

Al verificar el libelo introductorio, encuentra el Despacho los siguientes yerros:

1. El demandante omite indicar la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. El apoderado de la parte demandante indica que el domicilio del demandado es Cabrera – Cundinamarca por ser el lugar de sus negocios, sin embargo, omite indicar dirección exacta del domicilio del señor PRISILIANO SUSA MOLINA, dado que la dirección señalada es la correspondiente a notificaciones.
3. En el hecho uno de la demanda, se indica que la parte ejecutada se llama PRISILINO SUSA MOLINA, en el resto de la demanda se indica que el nombre es PRISILIANO SUSA MOLINA, situación que deberá aclarar la parte demandante.

En razón a lo anterior y en seguimiento al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

INADMITIR la demanda ejecutiva singular interpuesta por el señor JOSE EVARISTO RODRIGUEZ BARBOSA contra PRISILIANO SUSA MOLINA, quien en el término de cinco (5) días deberá subsanar los yerros descritos en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

JE

Correo electrónico: jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3203941440,